



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00484- 00
Proceso	Verbal
Demandante	Maryory Restrepo Vargas y otros
Demandado	Hermilsun Gutierrez Agredo y otros
Tema	Admite llamamiento en garantía de Bancolombia a Ditransa

Teniendo en cuenta que la solicitud que presenta la entidad codemandada BANCOLOMBIA S.A, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hace la llamada BANCOLOMBIA S.A, frente a la entidad COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. (DITRANSA).

2.- Conforme al parágrafo del Art 66 en armonía con los arts. 291 y 292 del C G del P. Notifíquese a la llamada en garantía personalmente, en la dirección que aportaron en el escrito presentado, esto es, en la Carrera 42 # 66 – 11 Autopista Sur , Itagüí y/o de conformidad con el decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica ditransa@ditransa.com.co.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10